

ACUERDO DE LA COMISIÓN TAJO-SEGURA

23 junio 2005

Después de deliberar sobre la situación de las cuencas cedentes y receptoras, la Comisión acuerda lo siguiente:

- 1) Se constata que el sistema se encuentra en situación de condiciones hidrológicas excepcionales. Desde este momento el órgano competente para adoptar decisiones sobre los trasvases es el Consejo de Ministros.
- 2) De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2530/1985 se eleva la decisión sobre los trasvases al Consejo de Ministros:
- 3) La Comisión propone al Consejo de Ministros:
 - Las aguas a trasvasar sólo serán excedentarias, es decir, que el volumen trasvasado no reducirá las reservas en Entrepeñas y Buendía por debajo de 240 hm³.
 - El volumen a trasvasar debería destinarse a satisfacer prioritariamente las necesidades de agua de los abastecimientos urbanos (sin sobrepasar el máximo legal anual fijado), y el resto para las zonas regables del trasvase.
 - Se encomienda a la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura el reparto, entre los distintos usos, de la cantidad que autorice el Consejo de Ministros.